



**VISTOS**, el Informe N° 000247-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 16 de agosto del 2022, el Informe N° 000808-2022-DIA/MC, de fecha 22 de agosto del 2022; y el expediente N° 2022-0084160, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "HAZLO", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1.



*Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0084160, el señor Gabriel Cárdenas Luna, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "HAZLO", a desarrollarse los días 6, 7 y 13 de septiembre del 2022, en el Teatro Ricardo Roca Rey de la Asociación de Artistas Aficionados - AAA, sito en Jirón Ica N° 323, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "HAZLO" es la presentación de una obra de danza contemporánea, resultado de un proceso de creación colectiva e interpretado por siete estudiantes que culminan sus estudios en la facultad de Artes Escénicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El elenco está conformado por Camila Maúrtua, Nicole Tineo, Ariana Cáceres, Naomi Calderón, Déborah Kaqui, Yesennia Yerrén y Michelle Vallejos, bajo la dirección de la bailarina, coreógrafa, directora y maestra investigadora, Mirella Carbone;

Que, de acuerdo al informe N° 000247-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "HAZLO" es una propuesta escénica que, sobre la base de la disyuntiva que puede existir entre mantener las cosas como están o salir de la zona de confort, surge una situación que evidencia los miedos e inseguridades que se viven. El objetivo de la obra es visibilizar las inquietudes que aquejan a las jóvenes artistas peruanas y buscar que se consuma más danza dentro del mundo de las artes escénicas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "HAZLO", constituye un aporte al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una performance que, a través del movimiento, la utilización de diversos elementos y un lenguaje corporal, brinda al público emociones lo que la hace muy valiosa, conformando así un lenguaje dramático que puede ser considerado como un espectáculo de teatro;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Ricardo Roca Rey de la Asociación de Artistas Aficionados - AAA, sito en Jirón Ica N° 323, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 146 personas, los días 6, 7 y 13 de septiembre del 2022, teniendo como precio Preventa el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio de Entrada General el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como precio para Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000808-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "HAZLO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "HAZLO", a desarrollarse los días 6, 7 y 13 de septiembre del 2022, en el Teatro Ricardo Roca Rey de la Asociación de Artistas Aficionados - AAA, sito en Jirón Ica N° 323, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0084160.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES